



2020, "Año del Tricentenario de la Fundación de la Misión de la Purísima Concepción de Cadegomó"
"Año de Agustín Arriola Martínez y Centenario del Plebiscito en Baja California Sur"
"Año del Centenario de la Casa del Estudiante Sudcaliforniano en la Ciudad De México"

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

**DIP. ELIZABETH ROCHA TORRES.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERIODO DE RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA DÉCIMO QUINTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
PRESENTE.-**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 57 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, y 101 fracción II de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, quien suscribe, Diputada Anita Beltrán Peralta, representante del Partido Revolucionario Institucional; presento **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO VI Y SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 Y 34, TODOS DE LA LEY DE SÍMBOLOS Y PROTOCOLOS OFICIALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR,** sustentada sobre la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La reciente partida de este mundo de personas significativas para el pueblo sudcaliforniano, son motivo para la generación



2020, "Año del Tricentenario de la Fundación de la
Misión de la Purísima Concepción de Cadegomó"
"Año de Agustín Arriola Martínez y
Centenario del Plebiscito en Baja California Sur"
"Año del Centenario de la Casa del Estudiante Sudcaliforniano
en la Ciudad De México"

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

de este esfuerzo legislativo que en su caso, es tendiente a adecuar la legislación estatal, con el objetivo de equiparar el reconocimiento de la existencia de **valiosos hombres y mujeres** por igual para el devenir de nuestro estado, quienes en distintos ámbitos y competencias de la vida pública han aportado sus voluntades, sus capacidades y conocimientos para beneficio de la sociedad de los diversos municipios de la entidad, teniendo como común circunstancia la adversidad y complejidad de sus formas de vida personal, familiar o profesional.

Como es por todos sabido, la vida cotidiana no es igual para ninguna persona, cada una tiene sus particularidades concretas así como concretas son las aspiraciones y las oportunidades que va creando y va aprovechando cada uno y cada una de nosotras.

Partiendo de que Baja California Sur, es una entidad democrática de derecho, y en el que la **vida privada y el honor** de todas las personas están jurídicamente protegidos, asumo que esos derechos no están limitados solo a quienes sean o hayan sido funcionarios públicos, sino también a quienes no sean o no lo hayan sido, puntualizando que habrá que hacer una distinción particular con relación a aquellas personas, hombres y mujeres por igual, que por sus



2020, "Año del Tricentenario de la Fundación de la
Misión de la Purísima Concepción de Cadegomó"
"Año de Agustín Arriola Martínez y
Centenario del Plebiscito en Baja California Sur"
"Año del Centenario de la Casa del Estudiante Sudcaliforniano
en la Ciudad De México"

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

actividades de carácter privado pero de interés público, trascienden en el tiempo y en el espacio, y se convierten en personajes notables, sin poner particular énfasis en ella o él como sujetos, sino en las actividades desarrolladas y en los resultados provocados en favor de las causas sociales de sus comunidades.

Con relación a la vulneración de su derecho a la vida privada, los particulares, a lo largo de su trayectoria, han admitido voluntariamente colocarse en una posición de exposición mediática abierta a la crítica al realizar actividades de interés público desde sus visiones de vida particular. En razón de ello, considero interesante puntualizar dos cosas:

Primero.- La existencia de personas, independientemente de los géneros, que sin tener la obligación de atender y resolver los problemas de las demás personas cercanas a sus círculos sociales o comunidades es tan real, que con la reiteración de sus esfuerzos y el paso de los años, se convierten en personajes de la vida pública, tanto o quizá más trascendentales que los propios servidores públicos formales quienes por su labor reciben una remuneración económica sistemática, que es factor distinto a aquellos que sin recibir nada a cambio, participan con responsabilidad y sentido de pertenencia a sus comunidades.



2020, "Año del Tricentenario de la Fundación de la Misión de la Purísima Concepción de Cadegomó"
"Año de Agustín Arriola Martínez y Centenario del Plebiscito en Baja California Sur"
"Año del Centenario de la Casa del Estudiante Sudcaliforniano en la Ciudad De México"

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

Segundo.- La diferencia entre atender y resolver problemas comunes no está, en muchos de los casos, en la presencia de liderazgos o gobernantes de derecho sino en los esfuerzos de ciudadanos activos gestores tan comunes como los propios hechos y necesidades existentes en los pueblos.

La presencia de estas personas es tan reiterada en nuestra sociedad, particularmente en Baja California Sur, donde vienen observándose, en el pasado reciente, más que en ningún otro tiempo de nuestra historia, igual proporción entre hombres y mujeres que sin tener cualidades formales de posiciones políticas o de Estado, han puesto su esfuerzo para aportarle grandes resultados a la vida social y democrática que ahora tenemos.

Bajo ese contexto, no veo porque no plantear el actualizar nuestro marco jurídico estatal en lo que corresponde al reconocimiento de la labor de las mujeres y de los hombres por igual en la vida social, cultural y política de Baja California Sur, particularmente en lo relativo al capítulo sexto de la **Ley de Símbolos y Protocolos Oficiales del Estado de Baja California Sur, cuya denominación vigente es "Del Protocolo para la Declaratoria de Sudcaliforniano Ilustre",**



2020, "Año del Tricentenario de la Fundación de la Misión de la Purísima Concepción de Cadegomó"
"Año de Agustín Arriola Martínez y Centenario del Plebiscito en Baja California Sur"
"Año del Centenario de la Casa del Estudiante Sudcaliforniano en la Ciudad De México"

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

que integra los artículos del 26 al 34, mismos que propongo impactar mediante la presente iniciativa.

La **Convención Americana sobre Derechos Humanos**, en su artículo 24 establece la igualdad de derechos entre todas las personas, no distingue entre hombres y mujeres. Armónicamente nuestra **Constitución General**, en su artículo 4 refiere la igualdad entre hombres y mujeres ante la Ley.

La **Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres**, establece por objeto regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la **igualdad sustantiva** en los **ámbitos público y privado**, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo.

Señala que sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el Territorio Nacional; dicta como principios rectores la igualdad, la no discriminación, la equidad y todos aquellos contenidos dispuestos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



2020, "Año del Tricentenario de la Fundación de la Misión de la Purísima Concepción de Cadegomó"
"Año de Agustín Arriola Martínez y Centenario del Plebiscito en Baja California Sur"
"Año del Centenario de la Casa del Estudiante Sudcaliforniano en la Ciudad De México"

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

Es aplicable como sujetos de los derechos que establece la mencionada Ley, a las mujeres y los hombres que se encuentren en territorio nacional, que por razón de su sexo, independientemente de su edad, estado civil, profesión, cultura, origen étnico o nacional, condición social, salud, religión, opinión o discapacidad, se encuentren con algún tipo de desventaja ante la violación del principio de igualdad que esta Ley tutela.

De la lectura de estas disposiciones constitucionales, convencionales y legales, recogemos nuestro propósito en el sentido de que institucionalmente vayamos avanzando en la adecuación de las legislaciones y las oportunidades de reconocimiento tanto a hombres como a mujeres, particularmente de aquellos y aquellas, quienes a lo largo de sus vidas han hecho la diferencia en las comunidades, admitiendo que sin sus participaciones y demostraciones de lucha social, las poblaciones de las que formaron parte no habrían trascendido como sabemos lo hicieron.

Según la Real Academia Española de la Lengua, **el término de ilustre, refiere a distinguida, insigne, célebre, digna**, en ese sentido, nuestro esfuerzo va dirigido a incluir de forma expresa y no solamente tácita en nuestra legislación protocolaria, el señalamiento o referencia que se hace o se



2020, "Año del Tricentenario de la Fundación de la
Misión de la Purísima Concepción de Cadegomó"
"Año de Agustín Arriola Martínez y
Centenario del Plebiscito en Baja California Sur"
"Año del Centenario de la Casa del Estudiante Sudcaliforniano
en la Ciudad De México"

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

hará también a nuestras mujeres cuando nos referimos a sudcalifornianos ilustres.

A lo largo de la historia, hemos normalizado muchas formas de lenguaje y expresiones abundantes en nuestro vocabulario, como estas, que conducen a la violencia contra las mujeres y que construyen, refuerzan y reproducen los estereotipos de género en nuestra sociedad.

Ya que por mucho tiempo **la sociedad justificó las relaciones desiguales entre mujeres y hombres**, no es de extrañar que el lenguaje que por años hemos utilizado esté caracterizado por **expresiones sexistas y excluyentes que han invisibilizado la presencia de la mujer** y, especialmente, su participación en muchos de los ámbitos públicos en que hoy son también grandes protagonistas.

Estas **formas sutiles de desvalorización de la mujer en el lenguaje** son las que, en el inconsciente colectivo, se suman a las muchas formas que contribuyen a reforzar la desigualdad y, en el peor de los casos, a justificar la violencia ejercida hacia las mujeres.

Luego entonces el impacto que inevitablemente tiene el uso de lenguaje en nuestro desarrollo como sociedad, hace



2020, "Año del Tricentenario de la Fundación de la Misión de la Purísima Concepción de Cadegomó"
"Año de Agustín Arriola Martínez y Centenario del Plebiscito en Baja California Sur"
"Año del Centenario de la Casa del Estudiante Sudcaliforniano en la Ciudad De México"

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

necesaria la implementación del lenguaje incluyente en nuestros textos normativos, el cual establece nuevas reglas que se adaptan a una sociedad igualitaria y que fomentan una cultura del respeto y la no violencia hacia las mujeres.

Haciendo alusión al lenguaje incluyente, queremos adaptar la legislación que nos compete, en el sentido de que se reconozca de igual forma, le honor, la honra, la vida y la obra de hombres y de mujeres por igual, quienes históricamente han venido siendo eso, ilustres, honorables, distinguidos entre la sociedad por sus alcances sociales, políticos y democráticos.

Bajo ese contexto, el espíritu de esta legisladora es reformar la ***Ley de Símbolos y Protocolos Oficiales del Estado de Baja California Sur, cuya denominación vigente es "Del Protocolo para la Declaratoria de Sudcaliforniano Ilustre"***, en los artículos del 26 al 34, en términos de lenguaje incluyente, así mismo, teniendo una variante al aspecto de género, propongo una reforma al texto dispuesto en el artículo 27 de la misma legislación en el sentido de eliminar el tiempo de 10 años respecto a la consideración que haga el H. Congreso del Estado para decretar la inhumación de persona ilustre, pues considero bajo una visión natural y lógica, que la honorabilidad,



2020, "Año del Tricentenario de la Fundación de la
Misión de la Purísima Concepción de Cadegomó"
"Año de Agustín Arriola Martínez y
Centenario del Plebiscito en Baja California Sur"
"Año del Centenario de la Casa del Estudiante Sudcaliforniano
en la Ciudad De México"

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

celebridad y dignidad no la obtendrá una persona por sus obras y acciones después de su fallecimiento, sino más bien por los esfuerzos y aportes que logre para la comunidad sudcaliforniana en vida, y ese resultado se conoce a lo largo de su vida y desde antes de su fallecimiento, no después.

Por lo tanto, parece un absurdo que sea necesario el transitar de 10 años para valorar si alguien puede ser merecedor o no, de formar parte de la rotonda de personas ilustres de sudcalifornia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de este H. Congreso del Estado de Baja California Sur, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

**EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO: SE REFORMA LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO VI Y SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 Y 34, TODOS DE LA LEY DE SÍMBOLOS Y PROTOCOLOS OFICIALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, para quedar como sigue:



2020, "Año del Tricentenario de la Fundación de la
Misión de la Purísima Concepción de Cadegomó"
"Año de Agustín Arriola Martínez y
Centenario del Plebiscito en Baja California Sur"
"Año del Centenario de la Casa del Estudiante Sudcaliforniano
en la Ciudad De México"

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

Capítulo VI

DEL PROTOCOLO PARA LA DECLARATORIA DE PERSONAS ILUSTRES DE SUDCALIFORNIA

Artículo 26. El presente capítulo tiene por objeto establecer los procedimientos para que el Congreso del Estado emita la declaratoria de **personas ilustres de sudcalifornia** para su inhumación en la **Rotonda de Personas Ilustres de Sudcalifornia**, así como los homenajes póstumos que al efecto se determinen.

Artículo 27. El Congreso decretará la inhumación en la Rotonda y las honras póstumas a personas, **sin restricción o limitación de tiempo en relación con su fecha de fallecimiento, quienes** hubieren tenido en vida los merecimientos por sus acciones heroicas, sus virtudes cívicas o sociales, así como sus aportaciones destacadas en los campos de las ciencias, de las artes, de la cultura o del deporte.

Artículo 28. Cualquier persona o institución, podrá proponer al Congreso, el o los candidatos cuyas acciones considere que lo hacen merecedor de la declaración de



2020, "Año del Tricentenario de la Fundación de la
Misión de la Purísima Concepción de Cadegomó"
"Año de Agustín Arriola Martínez y
Centenario del Plebiscito en Baja California Sur"
"Año del Centenario de la Casa del Estudiante Sudcaliforniano
en la Ciudad De México"

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

Persona Ilustre de Baja California Sur, debiendo acompañar a su proposición:

- a. igual...
- b. igual...
- c. igual... y
- d. igual...

Artículo 29. Una vez que el Congreso del Estado haya recibido la propuesta, la remitirá a la Comisión correspondiente para el análisis necesario. **Sus integrantes podrán invitar a titulares de instituciones públicas y/o privadas, y si se encontrara instalado el Consejo de la Rotonda de Personas Ilustres de Sudcalifornia, se harán auxiliar por éstos, para** la elaboración de estudios e investigaciones que **consideren** convenientes **con el propósito** de emitir el dictamen correspondiente, a fin de que en **Sesión Pública del Pleno** del Congreso se someta a votación, si es o no procedente la declaración de **Persona Ilustre de Sudcalifornia**.



2020, "Año del Tricentenario de la Fundación de la Misión de la Purísima Concepción de Cadegomó"
"Año de Agustín Arriola Martínez y Centenario del Plebiscito en Baja California Sur"
"Año del Centenario de la Casa del Estudiante Sudcaliforniano en la Ciudad De México"

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

Artículo 30. El Congreso del Estado realizará, en su caso, la declaratoria correspondiente y expedirá el Decreto en donde se señalará la fecha para llevar a cabo la inhumación de los restos mortuorios del personaje a la **Rotonda de Personas Ilustres de Sudcalifornia**.

Artículo 31. En todo lo relacionado con horarios, requisitos administrativos, control sanitario, registro civil, así como cualquier otro trámite referente a las exhumaciones, e inhumaciones **de Persona Ilustre de Sudcalifornia**, deberá estarse a lo dispuesto por la normatividad aplicable a cada caso.

Artículo 32. El nombre de la Rotonda será "**Rotonda de Personas Ilustres de Sudcalifornia**", y esta se conformará con dos círculos concéntricos de 50.00 metros y 18.00 metros de diámetro; el área que forman los dos círculos estará a 60 centímetros sobre el área del círculo menor. En el centro se colocará una lámpara votiva y en el interior de los círculos habrá columnas con nicho para recibir las urnas; en cada columna se fijará placa con el nombre respectivo. La administración y cuidado de la Rotonda corresponderá al Poder Ejecutivo.



2020, "Año del Tricentenario de la Fundación de la
Misión de la Purísima Concepción de Cadegomó"
"Año de Agustín Arriola Martínez y
Centenario del Plebiscito en Baja California Sur"
"Año del Centenario de la Casa del Estudiante Sudcaliforniano
en la Ciudad De México"

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

Artículo 33. La ceremonia de reconocimiento de **persona ilustre de Sudcalifornia** será siempre de carácter público y solemne.

Artículo 34. Los restos de las personas ilustres se depositarán en los nichos de la **Rotonda de Personas Ilustres de Sudcalifornia**. En caso de no existir restos de la **Persona Ilustre**, se instalará una placa alusiva a la persona reconocida, en la pared ubicada en donde se encuentran los nichos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en la sala de Comisiones "Lic. Armando Aguilar Paniagua", a los 28 días del mes de enero del año 2020.

ATENTAMENTE



*2020, "Año del Tricentenario de la Fundación de la
Misión de la Purísima Concepción de Cadegomó"
"Año de Agustín Arriola Martínez y
Centenario del Plebiscito en Baja California Sur"
"Año del Centenario de la Casa del Estudiante Sudcaliforniano
en la Ciudad De México"*

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

DIPUTADA ANITA BELTRÁN PERALTA